



República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2017 00153 01
Demandante : Bernardo Garavito Barrera
Demandado : Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

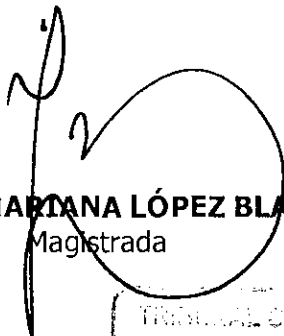
1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 12 de septiembre de 2018 (fls. 51-61), notificada el 14 de septiembre de 2018 (fls. 64-67).
2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 21 de septiembre de 2018 (fls. 68-75), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.
3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

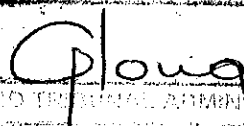
En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.
- SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por
notificación en estado No. 166
Arauca, 30 NOV 2018

SECRETARÍA GENERAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO